

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Agua de Dios, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito que se encuentra en los folios 19 a 22, por cuanto, la parte actora, no tuvo en cuenta las observaciones que se hicieron en el auto del 3 de julio de 2019. (fl. 18 C. 1).

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
de hoy \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.